

Datos Generales

Gaceta N°:	22558
Fecha de la Gaceta:	15/06/1994
Norma:	LEY
Número de Norma:	8
Fecha de la Norma:	14/06/1994
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	"POR LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ACTIVIDADES TURISTICAS EN LA REPUBLICA DE PANAMA".
Comentario:	Por medio de la referida Ley, se declara al turismo, como una industria de utilidad pública y de interés social. Se otorgan incentivos fiscales a las personas que: se dediquen a dicha industria; construyan instalaciones relacionadas al turismo o realicen mejoras en las mismas; invierta en la restauración o mantenimiento de monumentos históricos; y compren instrumentos nominativos emitidos por empresas turísticas. Aunado a lo anterior, se crea el Registro Nacional de Turismo; se establecen obligaciones para quienes se acojan al mencionado régimen de incentivos; se regulan las concesiones para explotación turística y se dictan otras disposiciones en relación al tema. Esta Norma deroga todas las disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias. Algunas de las disposiciones que pueden haber sido afectadas, tácitamente, por la Norma en comento son: Decreto de Gabinete No. 114 de 28 de Abril de 1969; Gaceta Oficial No. 16359. Decreto No. 58 de 3 de Abril de 1964; Gaceta Oficial No. 15151. Decreto de Gabinete No. 58 de 27 de Noviembre de 1958; Gaceta Oficial No. 16254. TEMAS RELACIONADOS: LEY, EXONERACION DE IMPUESTOS, ASAMBLEA LEGISLATIVA, TURISMO, CONCESIONES, INCENTIVOS.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CONCESIONES
EXONERACION DE IMPUESTOS
INCENTIVOS
LEY
TURISMO

Referencias

LEY 8	REFERENCIAS POSTERIORES:					
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 8						

REFERENCIAS POSTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	80	08/11/2012	27159-A	08/11/2012	DEROGADO POR	Esta ley fue derogada por la ley 80 de 8 de noviembre de 2012.
LEY	58	28/12/2006	25701	29/12/2006	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Esta norma es modificada en su artículo 45, por la ley 58 de 28 de diciembre de 2006.
LEY	2	07/01/2006	25461	11/01/2006	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de esta Ley fueron derogados por la Ley número 2 de 7 de enero de 2006.
LEY	6	02/02/2005	25232	03/02/2005	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 4 de la Norma analizada es modificado, por la Ley No. 6, de 2 de Febrero de 2005.
DECRETO LEY	4	10/02/1998	23480	12/02/1998	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Decreto-Ley 4 de 10 de febrero de 1998, modifica los artículos 4, el literal a) del Artículo 8, 10, 13 y 16, adiciona el artículo 45 y deroga los artículos 6, 12 y 15 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994.
FALLO	S/N	30/05/1995	22864	07/09/1995	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Fallo de 30 de mayo de 1995, declara que son inconstitucionales las frases de los Artículos 34 y 35 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, que dicen: a) "sujeto a la ratificación de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa".
DECRETO EJECUTIVO	73	08/04/1995	22762	12/04/1995	REGLAMENTADO POR	Esta norma es reglamentada por el Decreto Ejecutivo 73 de 8 de abril de 1995.

LEY 8

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	102	20/06/1972	17129	27/06/1972	DEROGA	La citada Ley deroga el Decreto de Gabinete No. 102, de 20 de Junio de 1972.
DECRETO DE GABINETE	77	18/03/1971	16814	19/03/1971	DEROGA	La comentada Ley deroga el Decreto de Gabinete No. 77, de 18 de Marzo de 1971.
DECRETO LEY	26	27/09/1967	15969	09/10/1967	DEROGA	La mencionada Ley deroga el Decreto Ley No. 26, de 27 de Septiembre de 1967.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
30/05/1995	"La firma de abogados "PITTY & ASOCIADOS" actuando en su propio nombre han interpuesto demanda de	DECLARA: 1. NO ES INCONSTITUCIONAL la frase del artículo 35 de la Ley 8 ^a de 14 de junio

inconstitucionalidad, contra las frases contenidas en los artículos 34 y 35 de la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994."	de 1994 que dice: "... podrán celebrarse hasta por un término de cuarenta (40) años, (...)" . 2. SON INCONSTITUCIONALES las frases de los artículos 34 y 35 de la Ley 8° de 14 de junio de 1994 que dicen: a) "sujeto a la ratificación de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa".
---	---